

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO

Neiva, siete de mayo de dos mil veinticuatro

En consideración a que la anterior solicitud de medidas cautelares, impetrada por la parte demandante LUZ EDITH FLOREZ PERDOMO en contra de las demandadas COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LIMITADA, con Nit 813009879-7 y el MUNICIPIO DE NEIVA (H), se hacen procedentes al tenor de lo previsto en los artículos 101 del CPTSS, 593 y 599 del Código General del Proceso, se dispone entonces:

Decretar el embargo y retención de los dineros que la demandada COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LIMITADA, con Nit 813009879-7, posea en las siguientes entidades bancarias : BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA , BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA , BANCO DE OCCIDENTE , UTRAHUILCA , BANCO CAJA SOCIAL, COOPERATIVA CONFIE , BANCO PICHINCHA y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

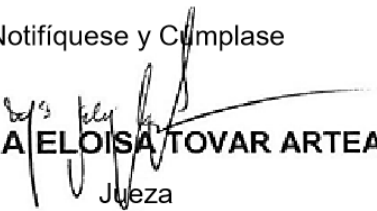
Líbrese los oficios respectivos a los gerentes de dichas entidades bancarias en la ciudad de Neiva, limitándose la medida hasta por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (7.000.000)**, con la advertencia, que con la medida se pretende garantizar el pago de una obligación derivada de una condena dentro de un proceso laboral de pensiones.

Decretar el embargo y retención de los dineros que la demandada MUNICIPIO DE NEIVA (H) , posea en las siguientes entidades bancarias : BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA , BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA , BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Líbrese los oficios respectivos a los gerentes de dichas entidades bancarias en la ciudad de Neiva, limitándose la medida hasta por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (7.000.000)**, con la advertencia, que con la medida se pretende

garantizar el pago de una obligación derivada de una condena dentro de un proceso laboral de pensiones.

Notifíquese y Cumplase


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad: 2017-00101-00.